




Sr. Miguel Antonio Cabezas
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

Villa Carlos Paz, 28 de Marzo de 2023

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO.-; la magnitud de la ola delictiva en la ciudad, la constante queja de los vecinos, las exposiciones públicas de los mismos por redes y medios de comunicación respecto a la inseguridad, el creciente impacto de la actividad delictiva contra la propiedad privada y pública, afectando la calidad de vida de nuestros vecinos, y.

CONSIDERANDO:-

Que la seguridad pública es un derecho humano fundamental y esencial para el bienestar de la sociedad, y que su protección y garantía es una responsabilidad ineludible del Estado en sus distintos niveles, cada uno con las atribuciones y responsabilidades que le competen.

Que el capítulo II de nuestra Carta Orgánica Municipal, define las políticas para la ciudad, entre ellas la **seguridad pública**.

Que el artículo 59 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece que el - *el municipio planifica y ejecuta políticas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes. Desarrolla estrategias multidisciplinarias, en coordinación con entidades estatales y no gubernamentales, para la prevención del delito, la violencia y la asistencia a las víctimas* -.

Que el mismo artículo 59, establece la participación comunitaria a través de la creación del Foro Municipal de Seguridad.

Que el Foro Municipal de Seguridad, no se encuentra regulado por Ordenanza, aun cuando nuestra Carta Orgánica Municipal ya lleva varios años en vigencia.

Que la casuística delictiva se ha incrementado de una manera exponencial en este último año.

Que la inseguridad por la que atraviesa la ciudadanía, afecta de manera grave y creciente a toda la comunidad, afectando la integridad física y psicológica, produciendo temor, lo cual impacta directamente en la calidad de vida de las personas.

Que la temporada de veranos dejó la triste imagen de largas filas de visitantes en las puertas del ministerio público fiscal, quienes buscaban realizar las exposiciones de los delitos de los que habían sido víctimas.

Que a raíz de las largas esperas y la escasa respuesta a las víctimas, vecinos y turistas deciden dejar de denunciar los hechos delictivos.





Que las instituciones destinadas a dar respuestas por las denuncias, y a causa de su inoperancia, ha desanimado los procesos de denuncias con el consabido problema que esto acarrea desde el punto de vista de la identificación del mapa del delito en la ciudad.

Que en la noche del 18 de enero de 2023 se vivió en el barrio Santa Rita una situación delictiva alevosa que dejó como resultado el robo a 11 vehículos en la misma cuadra.

Que en diciembre de 2022 un hombre de 80 años fue torturado por delincuentes en el barrio Las Malvinas.

Que han sido y son numerosos los reclamos que recibimos los concejales, en relación con situaciones de inseguridad que viven a diario nuestros vecinos.

Que la complejidad y diversidad de las formas de delincuencia y violencia exigen una respuesta eficaz y coordinada por parte de las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que la declaración de emergencia permitirá al Estado Municipal contar con recursos y herramientas suficientes para llevar a cabo acciones específicas y coordinadas con los otros niveles del Estado, para buscar en el corto plazo, reducir la criminalidad y aumentar la sensación de seguridad de la población y turistas que nos visitan.

Por todo lo expuesto el Concejal **Gustavo Molina, Daniel Ribetti, Jorge Lasasaga** integrantes del **Bloque Juntos por el Cambio** y demás concejales que acompañen, proponen la aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanza;

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1:

DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se declara el Estado de Emergencia en materia de seguridad pública en el territorio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Córdoba Argentina, debido a la creciente inseguridad ciudadana y a la necesidad de implementar medidas en coordinación con el Estado Provincial y Nacional, que tengan por objeto, garantizar la tranquilidad, el bienestar y la protección de los habitantes en toda la extensión de nuestro territorio.

ARTÍCULO 2:

OBJETIVO DE LA EMERGENCIA



El objetivo de la presente declaración de emergencia es la implementación de medidas y acciones urgentes, que busquen fortalecer el sistema de seguridad pública, mejorar la coordinación interinstitucional y reforzar la capacidad de respuesta del Estado frente a los delitos y faltas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 3:

ACCIONES A IMPLEMENTAR

En el marco de la presente Emergencia, se implementarán las siguientes acciones:

1. Gestionar con las autoridades policiales el fortalecimiento de la presencia policial en las zonas de mayor incidencia delictiva, mediante el incremento de patrullajes y operativos preventivos.
2. Implementación de tecnologías y herramientas de vigilancia y monitoreo, que permitan una rápida detección y respuesta ante la comisión de delitos.
3. Coordinación interinstitucional para el intercambio de información y el diseño de estrategias conjuntas para enfrentar el delito.
4. Implementación de programas y acciones de prevención del delito, que involucren a la comunidad y fomenten la cultura de la denuncia.
5. Gestionar mecanismos de mayor eficiencia con las autoridades del ministerio público fiscal para el fortalecimiento de los sistemas de justicia y de investigación, con el objetivo de agilizar los procesos y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas.
6. Asignación de recursos extraordinarios para la implementación de las acciones previstas del delito.
7. Instruir a los/as agentes de seguridad urbana del Municipio de Villa Carlos Paz, en técnicas y protocolos de prevención del delito, con el fin de que puedan interactuar de manera más eficiente con la autoridad policial facilitando.
8. Establecer un monitoreo constante del mapa del delito accediendo a los datos estadísticos del mismo con el fin de evaluar periódicamente su evolución a los fines de conducir los recursos de seguridad desde una perspectiva eficiente.
9. Implementar un sistema estadístico municipal, a partir de la información recabada por los distintos actores involucrados, que permitan generar una base de datos propia para la correcta evaluación, ajustes necesarios y planificación de futuras acciones.

ARTÍCULO 4:

DURACIÓN DE LA EMERGENCIA

La presente Emergencia tendrá una duración de ocho meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5:

ÁREA MUNICIPAL RESPONSABLE



Se define como área municipal responsable de la aplicación de la presente ordenanza, a la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a través de la dirección de seguridad, o la que en su futuro la reemplace.

La secretaria y la correspondiente dirección, será la encargada de coordinar, gestionar los recursos necesarios y supervisar el desarrollo de las acciones, a la vez que deberá evaluar los resultados a través de indicadores creados a tal fin, con el objetivo de realizar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del sistema de seguridad pública.


ARTÍCULO 6:

PRESUPUESTO

Los gastos que demande el cumplimiento de esta norma serán atendidos con la partida 31.15 de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7: De forma.


2552/2
JORGE A. LASSAGA
CONCEJAL
C. PAZ SOMOS TODOS
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


GUSTAVO A. MOLINA
CONCEJAL
CAPAZ
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


LIC. DANIEL RIBETTI
CONCEJAL
CARLOS PAZ DESPIERTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ